

### **Autorización de apertura de empresas de seguridad privada**

Las empresas de seguridad privada son aquéllas que pueden realizar las actividades o servicios previstos en la Ley de Seguridad Privada 231/1992 de 30 de julio y el Reglamento 2364/1994, de 9 de diciembre. La definición de las mismas incluyen todas las que a continuación se mencionan:

- Empresas para el desarrollo de actividades de vigilancia, protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- Empresas de Protección de personas.
- Empresas de depósito, custodia y tratamiento de objetos valiosos o peligrosos y custodia de explosivos.
- Empresas de Transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos y de explosivos.
- Empresas de instalación y mantenimiento de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad.
- Las centrales de alarma.
- Empresas de planificación y asesoramiento de actividades de seguridad.

Para la constitución de este tipo de empresas es necesario obtener la oportuna autorización administrativa e inscribirse en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

### **Requisitos comunes a todas las empresas de seguridad privada**

- Constituirse como sociedad ya sea anónima, limitada, anónima laboral o cooperativa, salvo las empresas de planificación y asesoramiento.
- Tener nacionalidad española.
- Poseer el capital social en la cuantía mínima que se determine en el

reglamento. Debiendo estar totalmente desembolsado e integrado por títulos nominativos.

- Contar con los medios humanos, de formación, financieros, materiales y técnicos que se determinen en razón del objeto social y del ámbito geográfico de actuación.

### **Documentación a aportar para la concesión de la autorización**

El procedimiento de autorización consta de tres fases en ellas deberán presentarse los siguientes documentos:

- En la **primera fase** deberá acompañar a la solicitud:
  1. 1.- Si se trata de sociedades, copia auténtica de la escritura de constitución.
  2. Declaración de la clase de actividades que pretende desarrollar y ámbito territorial de actuación.
- En la **segunda fase**:
  1. 1.- Inventario de medios materiales.
  2. Documento acreditativo del título en virtud del cual dispone de los inmuebles.
  3. Si se trata de sociedades, composición personal de los órganos de administración y dirección.
- En la **tercera fase**:
  1. Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
  2. Certificado acreditativo de la instalación del sistema de seguridad.
  3. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
  4. Memoria explicativa de los planes de operaciones.
  5. Relación del personal.
  6. Copia de la póliza en la que se refleje el seguro de responsabilidad civil.
  7. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía

obligatoria.

## **DIRECCIÓN**

### **Servicio Central de Seguridad Privada**

Dirección General de la Policía

Gran Vía de Hortaleza, s/n

28043 Madrid

Teléfono: 913 84 29 00

Fax: 915 82 29 19